

OPINION

Tarjetas, en la puerta de la indexación

Por Martín Caselli *

La vorágine a la que hemos asistido los argentinos –de la cuasi dolarización a la pesificación general– ha dejado algunos peligrosos baches normativos que resulta necesario corregir. Uno de ellos se relaciona con los saldos deudores de tarjetas de crédito que, dicho sea de paso, constituyen uno de los pocos mecanismos de financiación aún subsistentes.

Durante los últimos días de la gestión del doctor Cavallo, los saldos deudores de tarjetas de crédito generados con anterioridad al 5 de diciembre de 2001 habían sido convertidos a dólares. Tiempo más tarde esas deudas fueron pesificadas a la paridad uno a uno por la Ley de Emergencia Pública, y un mes después –con la pesificación general– el decreto 214/02 dispuso la aplicación del CER. Pues bien, las deudas contraídas en pesos con tarjetas de crédito, que en diciembre fueron convertidas a dólares y luego nuevamente pesificadas serían susceptibles de indexarse si no se dicta una norma que expresamente excluya ese mecanismo.

La emergencia como justificativo para la alteración de los derechos protegidos en la Constitución Nacional parecería no encontrar límite. Pero esa situación de por sí grave, se acentuaría aún más si en medio de una prohibición de indexación general se permitiera aplicar el mecanismo de ajuste a obligaciones respecto de las cuales el deudor jamás consintió que fueran nominadas en moneda extranjera y, por cuyo mantenimiento en pesos además se pagaron sobretasas de más de 15% anual en relación con las deudas en dólares.

Lo cierto es que hoy los deudores sienten que no saben cuál es el verdadero límite que tendrán sus deudas; algunas por haber sido contraídas en dólares y otras por haber sido mágicamente alteradas.

Para evitar entonces otro daño patrimonial derivado de metamorfosis normativas, es preciso el dictado de una medida que excluya expresamente la aplicación del CER a los saldos en tarjetas de créditos originalmente asumidos en pesos y temporalmente convertidos a dólares. De lo contrario, sería un peligroso antecedente de posible indexación de deudas.

* Estudio Alfaro Abogados